

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

03 ABR 2024

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°

000773

VISTOS:

a) Ley N° 21.640 de fecha 18 de diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Presupuesto del sector Público para el año 2024.

b) Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 12 de Diciembre de 2023 del Concejo Municipal, que aprueba Presupuesto de la Municipalidad de Angol para el año 2024.

c) La Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

d) Según Memorándum N° 504 del 03 de Abril de 2024, de Dña. Katia Guzmán Geissbuhler, Dir. Desarrollo Comunitario.

e) Resolución N° 7, de fecha 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría general de la República, normas sobre exención trámite toma de razón.

f) La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

De acuerdo a la necesidad imperiosa de contratar el servicio de rehabilitación integral, para joven usuaria del Programa REM/PER Residencia Niña Adolescentes Angol, por un periodo de tres meses a contar del día 03 de Abril hasta el 30 de Junio de 2024, además de ello el traslado desde el Hospital Mauricio Heyerman de Angol al Centro Terapéutico TE Tobalaba SPA, ubicado en la ciudad de Santiago, lo anterior ordenado por el Tribunal de Familia de Angol y la Dirección Regional de la Araucanía del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Además de lo considerado en el contrato firmado entre el Centro Terapéutico y la Ilustre Municipalidad de Angol.

AUTORIZACIÓN:

1.- Adjudíquese y Apruébese como Trato Directo, de acuerdo al Reglamento Ley N° 19.886, Art. 10, N° 3, a ET TOBALABA SPA, R.U.T. 76.891.924-0, el servicio de rehabilitación integral y traslado de usuaria de la Residencia niña Adolescentes Angol, desde el Hospital Mauricio Heyerman de Angol al Centro Terapéutico TE Tobalaba SPA, ubicado en la ciudad de Santiago, lo anterior dada la premura del caso y los antecedentes que lo avalan, además de que el Municipio tiene la obligación de atender las necesidades de los habitantes de la comuna y especialmente cuando se trata de protección de la niñez, la cual deberá ser subsanada a la brevedad, según informes adjuntos y de acuerdo a Vº Bº del Área de Asesoría Jurídica.

2.- El gasto que irrogue la presente Autorización, se imputara a las cuentas 114-05-01-148-000, Emerg. PES REM PER. RESIDENCIA AD. (Convenio Clínica), del Presupuesto vigente por el monto total de \$ 30.642.500, los que serán cancelados en tres pagos, durante el mes de Mayo, Junio y Julio del presente año.



JENN/AUM/ksm

DISTRIBUCION:

- Archivo Oficina de Partes
- Dir. Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Interesado

